

EST-VSC-PARQ -0046

ESTADO No. 0046
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de junio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15P	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	6	14/06/2024	AUTO-GSC-ZO-No.000029	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-15P, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1.APROBAR el FBM anual del 2023 allegada a través del sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería según el evento No. 535465 radicado No. 90247-0 del 14 de febrero de 2024. 2.APROBAR la póliza minero ambiental allegada a través del sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería según el evento No. 516062 radicado No. 86423-0 del 15 de diciembre de 2023, con No. 21-43-101029893 expedida por SEGUROS DEL

					ESTADO S.A. vigencia desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°0000023 del 20 de mayo de 2024. 2.INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado 20231002739252 del 17 de noviembre de 2023, 20241002996302 del 15 de marzo de 2024 y 20241003138032 del 15 de mayo de 2024 respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado. 3.INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15P, se encuentra superpuesto parcialmente con el área: RESGUARDO RÍO LA PLAYA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0072 DEL 14 DE ABRIL DE 1993 – FECHA DE ACTUALIZACION 01/11/2022 y RESGUARDO EL FIERA - ETNIA EMBERÁ KATIO – ACUERDO 0224 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2010 – FECHA DE ACTUALIZACION 01/11/2022. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera. Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG –
--	--	--	--	--	--

						FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. 4.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRAT O DE CONCESIÓN	GEQ-09A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	14/06/2024	AUTO- GSC-ZO- No.00003 0	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GEQ-09A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1.APROBAR el FBM anual del 2023 allegada a través del sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería según el evento No. 535513 radicado No. 90251-0 del 14 de febrero de 2024.

					2.APROBAR la póliza minero ambiental allegada a través del sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería según el evento 520995 radicado No. 87164-0 del 04 de enero de 2024, con No. 21-43-101030097 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 03 de enero de 2024 hasta el 02 de enero de 2025. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°0000024 del 20 de mayo de 2024. 2.INFORMAR que, con relación al pronunciamiento de las solicitudes de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado No. 2020100870662, 20211001191362, 20211001546302, 20211001861052, 20221002155622, 20231002439322, 20231002740162 y 20241003138662, que fueron allegados por correo electrónico el 20 de noviembre de 2020, el 19 de mayo de 2021, el 11 de noviembre de 2021, el 17 de mayo de 2022, el 16 de noviembre de 2022, el 18 de mayo de 2023, el 17 de noviembre de 2023 y el 15 de mayo de 2024, respectivamente, estas se resolverán en acto administrativo separado. 3.INFORMAR que, con relación al pronunciamiento de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, a través del sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería No. Evento 406585 Numero de Radicado No. 65849-0 del 10 febrero de 2023.
--	--	--	--	--	---

					4.INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GEQ-09A, se encuentra superpuesto parcialmente con el área: ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada RÍO BEBARA, PUEBLO: EMBERA – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 38 DEL 30/11/1998 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada RÍO BEBARAMA, PUEBLO: EMBERA – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 66 DEL 16/08/1988 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT y ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada LA CRISTALINA (CHOCÓ), PUEBLO: EMBERA CHAMI – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 14 DEL 29/06/2000 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera. Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACIÓN 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. 5.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						6.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRAT O DE CONCESIÓN	GC4-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	14/06/2024	AUTO- GSC-ZO- No.00003 1	<i>DISPOSICIONES</i> <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> 2.1 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GC4-15E, EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.900.193.739-6, que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO N° 000026 del 28 de mayo de 2024, en lo referente a la decisión aquí adoptada. 2.2 DAR traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GC4-15E del Concepto Técnico GSC-ZO N° 000026

					del 28 de mayo de 2024, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 ACEPTAR el Formato Básico Minero – anual 2023, radicado en ANNA MINERIA mediante Evento 535449 Radicado N° 90242-0 del 14 de febrero de 2024, conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO N° 000026 del 28 de mayo de 2024. 2.4 APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101030090, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 03 de enero de 2024 al 02 de enero de 2025, ya que la misma se encuentra bien constituida, conforme a la evaluación contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO N° 000026 del 28 de mayo de 2024. 2.5 INFORMAR a la Sociedad titular del contrato de concesión GC4-15E, EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.900.193.739-6, que una vez revisada la base cartográfica de ANA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión GC4-15E se encuentra superpuesta con el área de RESGUARDO INDIGENA EL FIERA - ETNIA EMBERA KATIO - ACUERDO 224 DEL 26-oct-2010 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Y con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. 2.6 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GC4-15E que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR a la Sociedad titular minera que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección al área del título minero. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-TE7-11331	ÁNGEL ANTONIO ALUMA MOSQUERA, ANTONIO EUCLIDES VALOIS MURILLO, ASCANIO MOSQUERA MURILLO, CARLOS ERNESTO LA TORRE MORENO, DARÍO RENGIFO MURILLO, ELET MURILLO GARCÍA, ELIMELET PEREA, ELIZABETH MURILLO DOMÍNGUEZ, FABIO PEREA OREJUELA, FERGIN AGUALIMPIA CORREA, GABRIEL ANTONIO PEREA, GABRIEL BASILIO MURILLO PALACIOS, GERARDO MOSQUERA SÁNCHEZ, HARINSON GAMBOA MURILLO, JESÚS DARÍO MURILLO COPETE, JESÚS ELPIDIO PALACIOS SÁNCHEZ, JORGE DELADIER MURILLO COPETE, JORGE ELIÉCER MURILLO PALACIOS, JORGE ENRIQUE COPETE BENÍTEZ, JORGE ULISES MORENO MURILLO, JOSÉ ALEXIS AGUALIMPIA QUINTO, JUAN CRÍSPULO MOSQUERA, MANUEL SALVADOR COPETE TORRES, MARÍA DEMORA MURILLO PEREA, MARÍA RUILDA MORENO DE MOSQUERA, OFFAR SÁNCHEZ RIVAS, OSCAR ANTONIO PEÑA COPETE, PABLO EMIRO MURILLO MURILLO, PASTOR AGUALIMPIA TORRES, PEDRO MOSQUERA			DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-TE7-11331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a las siguientes indicaciones dadas en el informe de visita PARQ N0. 0010 del 08 de agosto de 2023, relacionados con presentar los planos y registros de los avances actualizados, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, implementar los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio,

		HINESTROZA, SAMMY FELISA MURILLO DOMÍNGUEZ, WILLIAM SÁNCHEZ MURILLO, WILSON ANTONIO MURILLO COPETE, WILSON JESÚS COPETE PEREA Y YIMAR OREJUELA VICTORIA				implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable, registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral, construir plataforma para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, para evitar la contaminación, evitar cercanías a cuerpos hídricos, presentar plan de capacitación al personal que labora en la empresa, realizar capacitaciones en SST a los trabajadores y registrar los eventos con actas y fotografías, publicar las políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, presentar el soporte de planilla PILA vigente y pagada de afiliación de todos los trabajadores (directos y contratistas) a seguridad social (Salud y Pensión) y riesgos profesionales (ARL), implementar un adecuado sistema para la recolección y evacuación de aguas de la mina, por medio de obras para el manejo hídrico (cunetas, desarenadores, piscinas de lodo) e incluir plan de mantenimiento, amojonar el área del Contrato Especial de Concesión, sobre todo en el frente de explotación, para no exceder los límites del área; en la mina Barrancón, en la Mina Palo Gordo operado por Sarangel SAS del señor Ender Osorio, presentar un plan de mejoramiento en pro de recuperar geomorfológica y paisajísticamente las zonas afectadas, de desarrollar actividades de clasificación, manejo y disposición final de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos), disponer de extintores y/o sistemas para prevención y extinción de
--	--	--	--	--	--	--

					fuegos e incendios en labores mineras, maquinarias e instalaciones; Bocamina Guaches operado el titular señor Jorge Deladier Murillo Copete, presentar la modificación del PTO, para la ejecución de las labores de minería subterránea, presentar un informe, explicando las razones por las cuales se vienen desempeñando labores de minería subterránea sin haber sido aprobadas en el Plan de Trabajos y Obras – PTO. Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a las siguientes indicaciones dadas en el informe de visita PARQ No. 0011 del 5 de junio de 2024: FRENTE LA GUAGUA: Presentar los planos y registros de los avances actualizados, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros; de conformidad con la Resolución No. 40600 del 2015 y la Resolución IGAC No. 370 del 16 de junio de 2021. Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le
--	--	--	--	--	---

					proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. Elaborar, implementar y publicar las políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Presentar y realizar un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. Elaborar y aplicar los procedimientos de trabajo seguro PTS. Asignar una persona que se encargue del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Adecuar canales perimetrales y zanjas de coronación para el drenaje de aguas lluvias y superficiales. Realizar la SUSPENSIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS en el área del polígono La Guagua hasta tanto presente la planilla de afiliación y aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL riesgo V) de los trabajadores; se capacite y se dote a los trabajadores encargados del manejo de los motores de bombeo, con protección auditiva y guantes y se instalen barreras de protección al motor de bombeo con lo cual se evite el contacto del operador del motor con las hélices y el cardan, ya que se mantienen expuestos. presentación de un plan de mejoramiento con el cual se explique y se aplique la metodología y los mecanismos utilizados para mitigar
--	--	--	--	--	---

					y dar solución a los requerimientos aquí plasmados, incluir el cronograma. FRENTE JYM2 SAS Presentar los planos y registros de los avances actualizados, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros; de conformidad con la Resolución No. 40600 del 2015 y la Resolución IGAC No. 370 del 16 de junio de 2021. Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. Elaborar, implementar y publicar las políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Elaborar y aplicar los procedimientos de trabajo seguro PTS. Demarcar e implementar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en lugares como: frente de explotación, planta de beneficio, botadero, motor de bombeo. Adecuar canales perimetrales y zanjias de coronación para el drenaje de aguas lluvias y superficiales.
--	--	--	--	--	--

					Dotar y capacitar a los trabajadores encargados del manejo del motor usado como generador de energía eléctrica, con protección auditiva y guantes e instalar barreras de protección al motor con lo cual se evite el contacto del operador del motor con las hélices y el cardan, ya que se mantienen expuestos. FRENTE LA PLAYA Presentar los planos y registros de los avances actualizados, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros; de conformidad con la Resolución No. 40600 del 2015 y la Resolución IGAC No. 370 del 16 de junio de 2021. Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. Elaborar, implementar y publicar las políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Presentar y realizar un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. Elaborar y aplicar los procedimientos de trabajo seguro PTS.
--	--	--	--	--	---

					Demarcar e implementar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en lugares como: frente de explotación, planta de beneficio, botadero, motor de bombeo. Adecuar canales perimetrales y zanjas de coronación para el drenaje de aguas lluvias y superficiales. Asignar una persona que se encargue del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Realizar la SUSPENSIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS en el área del polígono La Playa (Terranova) hasta tanto presente la planilla de afiliación y aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL riesgo V); se capacite y se dote a los trabajadores encargados del manejo de los motores de bombeo, con protección auditiva y guantes y se instalen barreras de protección al motor de bombeo con lo cual se evite el contacto del operador del motor con las hélices y el cardan, ya que se mantienen expuestos. presentación de un plan de mejoramiento con el cual se explique y se aplique la metodología y los mecanismos utilizados para mitigar y dar solución a los requerimientos aquí plasmados, incluir el cronograma. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
--	--	--	--	--	--

						3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión ARE-TE7-11331 la SUSPENSIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS en el área del polígono La Playa (Terranova) hasta tanto presenten la planilla de afiliación y aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL riesgo V); se capacite y se dote a los trabajadores encargados del manejo de los motores de bombeo, con protección auditiva y guantes y se instalen barreras de protección al motor de bombeo con lo cual se evite el contacto del operador del motor con las hélices y el cardan, ya que se mantienen expuestos. presentación de un plan de mejoramiento con el cual se explique y se aplique la metodología y los mecanismos utilizados para mitigar y dar solución a los requerimientos aquí plasmados, incluir el cronograma. 2. ORDENAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión ARE-TE7-11331 la SUSPENSIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS en el área del polígono La Guagua hasta tanto presenten la planilla de afiliación y aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL riesgo V) de los trabajadores; se capacite y se dote a los trabajadores encargados del manejo de los motores de bombeo, con protección auditiva y guantes y se instalen barreras de protección al motor de bombeo con lo cual se evite el contacto del operador del motor con las hélices y el cardan, ya que se mantienen expuestos. presentación de un plan de mejoramiento con el cual se explique y se aplique la metodología y los
--	--	--	--	--	--	---

					mecanismos utilizados para mitigar y dar solución a los requerimientos aquí plasmados, incluir el cronograma. 3. Informar a los titulares que deben de presentar un Plan de Mejoramiento por frente, con el cual se describa las acciones a implementar para subsanar los requerimientos aquí plasmados, el cual debe llevar un cronograma. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 0011 del 5 de junio de 2024. 5. Informar a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO sobre lo evidenciado en el Informe de Visita Integral PARQ No. 0011 del 5 de junio de 2024, para lo cual se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Chocó sobre lo evidenciado en el Informe de Visita Integral PARQ No. 0011 del 5 de junio de 2024, para lo cual se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de junio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO